



ADMINISTRADO : 116-2012-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : CONSERVAS Y DERIVADOS SAN ANDRÉS
S.A.C. EN LIQUIDACIÓN
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE ENLATADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE
PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA
SECTOR : PESQUERÍA

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 570-2014-OEFA/DFSAI del 30 de septiembre del 2014.*

Lima, 17 de diciembre del 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 570-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) con la que resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Conservas y Derivados San Andrés S.A.C. en Liquidación¹ (en adelante, CONDESA) por haber operado su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos para consumo humano directo sin utilizar el sistema de tratamiento de efluentes, conducta tipificada como infracción administrativa en el Numeral 65 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
2. Asimismo, en aplicación del Numeral 2.2 del Artículo 2° de las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD, se declaró que no resultaba pertinente el dictado de una medida correctiva, toda vez que se tomó conocimiento que el administrado cuenta con un Convenio de Liquidación desde el 5 de julio del 2013.
3. La Resolución fue debidamente notificada a **CONDESA** el 24 de octubre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 652-2014, que obra en el Folio N° 41 del Expediente.



¹ RUC N° 20367659689. Conforme consta en la Partida Registral N° 11000604 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI, Sede Ica, mediante Resolución N° 8 del 20 de enero del 2011, expedida por el Juzgado Civil de Pisco, se declaró la disolución y liquidación de CONDESA, disponiéndose la remisión de copias certificadas de los actuados a la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI.

El 18 de abril del 2013, la Junta de Acreedores designó como entidad liquidadora a Análisis y Desarrollo de Negocios S.A.C. y aprobó el Convenio de Liquidación. Por Resolución N° 5514-2013/CCO-INDECOPI del 20 de mayo del 2013, la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI declaró, de oficio, la nulidad del acuerdo del adoptado por la Junta de Acreedores de CONDESA, relativo a la aprobación del Convenio de Liquidación

El 5 de julio del 2013, la Junta de Acreedores aprobó el Convenio de Liquidación de CONDESA y se nombró como liquidadores a la señorita Sofía Linares Cotrina (identificada con DNI N° 40160774) y al señor Guillermo Washington Oviedo Velásquez (identificado con DNI N° 09994986), para que indistintamente representen, ejecuten y suscriban el Convenio de Liquidación.



II. OBJETO

4. Determinar si la Resolución Directoral N° 570-2014-OEFA/DFSAI ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, el **RPAS**) y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

5. El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la LPAG² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. El numeral 24.4 del artículo 24° del RPAS³, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el artículo 26° del RPAS⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

² Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

³ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA – Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.





8. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **CONDESA** el 24 de octubre del 2014 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba, corresponde declarar consentida la Resolución.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 570-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqüiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA